



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0463-2023-CU-SO-23

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que uno de los fines de la Educación Superior: *“d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;”*

**Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0463-2023-CU-SO-23

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

**Que**, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0463-2023-CU-SO-23

**Que**, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

**Que**, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, trasposos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

**Que**, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

**Que**, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0691-OF, de fecha 07 de septiembre del 2023; el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirige comunicación a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Rectora (S) de la Institución, solicitando autorización de participación del Ing. Agr. Salomón Barrezueta Unda, PhD, como PONENTE en



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0463-2023-CU-SO-23

el “V encuentro Entomológico Ecuatoriano”, la ciudad de Guayaquil, a realizarse del 21 al 22 de septiembre de 2023.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-1294-M, de fecha 11 de septiembre de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N<sup>a</sup> INF-DTH-UDTH-0061-2023 de 11 de septiembre de 2023 elaborado por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Señor Rector al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, podría autorizar la licencia con remuneración al Ing. Salomón Barrezueta Unda, PhD., los días 21 y 22 de septiembre de 2023 a fin de que asista al V Encuentro Entomológico Ecuatoriano, a efectuarse en la ciudad de Guayaquil. Para efectos de justificación, al retorno el docente deberá presentar el informe de las actividades ejecutadas.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0294-M, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remitido al Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; mediante el cual traslada el INF-UTMACH-DIDI-018-2023, que en su parte pertinente indica:

#### “4. CONCLUSIÓN:

Luego de revisar la documentación entregada por el Doctor Salomón Barrezueta Unda, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, constante en el Memorando nro. UTMACH-FCA-DOC-2023-0751-M, de fecha 01 de septiembre, desde la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, sugiero salvo su mejor criterio se otorgué el permiso solicitado los días 21 y 22 de septiembre de 2023, para participar en calidad de ponente en el Cuarto Evento Académico “V Encuentro Entomológico Ecuatoriano”, durante los días 21 y 22 de septiembre de 2023, en la Escuela Superior Politécnica del Litoral campus La Prosperina de la ciudad de Guayaquil.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0463-2023-CU-SO-23

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0436-M de fecha 12 de septiembre de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 139-CAU-2023-53, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

### “CONCLUSIONES:

- 1.- Se verifica la Carta de aceptación por parte del evento “V Encuentro Entomológico Ecuatoriano” y “III Congreso de Control Biológico”.
- 2.- La participación del Ing. Salomón Barrezueta, PhD., en el evento contribuye a fortalecer el currículo de la Carrera.
- 3.- Se sugiere al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario continuar con el trámite respectivo a la petición realizada por el Ing. Agr. SALOMÓN ALEJANDRO BARREZUETA UNDA, PHD, docente titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- 4.- El Docente a su retorno deberá presentar el informe de actividades ante las dependencias competentes.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0691-OF, de fecha 07 de septiembre del 2023; suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, memorando UTMACH-VINVIP-2023-0294-M, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-1294-M, de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0436-M de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, así como la documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0463-2023-CU-SO-23

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conceder y legalizar la licencia con remuneración, al Ing. Agr. Salomón Barrezueta Unda, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que asista como ponente al “V Encuentro Entomológico Ecuatoriano” y “III Congreso de Control Biológico”, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, los días 21 y 22 de septiembre de 2023

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Agr. Salomón Barrezueta Unda en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer al docente beneficiario, presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**Quinta.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Séptima.**- Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación.

**Octava.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Novena.**- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Décima.**- Notificar la presente resolución al Ing. Salomón Barrezueta Unda.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0463-2023-CU-SO-23

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

